



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Oficina General de  
Tecnologías de la Información

# INFORME TÉCNICO PREVIO DE EVALUACIÓN DE SOFTWARE

Nº 006-2013-EF/OGTI

Sistema de Gestión de Base de Datos MS SQL 2012

**INFORME TÉCNICO PREVIO DE EVALUACIÓN DE SOFTWARE****1. NOMBRE DEL ÁREA**

Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI).

**2. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN**

Julio Molina Gárate  
Anthony Mendoza Roque

**3. CARGOS**

Director General (e) de la Oficina General de Tecnologías de la Información.  
Especialista en Tecnologías de la Información.

**4. FECHA**

21/02/2013

**5. JUSTIFICACIÓN**

El Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, es un sistema informático desarrollado bajo la plataforma de programación Sybase PowerBuilder y los motores de base de datos Oracle y Microsoft SQL por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, el año 2002 en el marco de un programa piloto, alcanzando su implementación a quince (15) Unidades Ejecutoras, número que aumentó significativamente con el ingreso al proceso de más de 100 Unidades Ejecutoras del Sector Salud a partir del cuarto trimestre del año 2004.

Los buenos resultados alcanzados en el manejo de todo el proceso previo (abastecimiento) al registro Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, ha generado durante los últimos años una mayor demanda por el Sistema, proveniente de Entidades, definitivamente, que no cuentan con esta herramienta de apoyo.

Es importante remarcar que el SIGA comprende 2 Módulos que se complementan con el SIAF (Logística y Control Patrimonial), que forman parte del ciclo de la Gestión Financiera-Administrativa de una UE.

A partir del año 2004, teniendo como base la implementación del Sistema Logístico y Patrimonial se pone en implementación a nivel del Sector Salud, el Módulo de Presupuesto por Resultados (PpR) en cual permite realizar la programación de ítems de B/S a nivel presupuestal. Estas unidades Ejecutoras tuvieron que empezar a adquirir licencias de la herramienta de gestión en base de datos Microsoft SQL, necesaria para la administración de la información que empezaban a remitir a mediados del 2009 al MEF, tanto para el análisis presupuestal como para el análisis de ejecución a nivel de los programas presupuestales.

En el transcurso del tiempo, se ha logrado implementar un servidor para realizar el desarrollo y pruebas del SIGA así como han desarrollado esquemas de base de datos utilizando diferentes ediciones y versiones de Microsoft SQL.

- Microsoft SQL Server 2000 Enterprise Edition.
- Microsoft SQL Server 2005 Standard Edition.
- Microsoft SQL Server 2008 Express Edition.

En este sentido, teniendo en consideración lo señalado anteriormente, es importante precisar lo siguiente:

- A partir del presente año, ya se encuentra disponible en el mercado la versión del gestor de base de datos Microsoft SQL 2012, por lo que el fabricante ya no comercializa las versiones anteriores.



- Las versiones y ediciones de Microsoft SQL Server con las que actualmente cuenta el MEF no pueden gestionar bases de datos con un tamaño mayor a los 10 GB.
- Es importante mencionar que la versión actual del SIGA no es soportada por el gestor de base de datos Microsoft SQL Server 2012.
- Existen aproximadamente tres (03) Unidades Ejecutoras que cuentan con el licenciamiento de Microsoft SQL Server 2012 y no pueden utilizar el SIGA debido a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En un mediano plazo, es muy probable que la mayoría de las Unidades Ejecutoras realicen la migración a la versión actual del mercado gestor de base de datos.
- Es necesario contar con el licenciamiento del mencionado gestor de base de datos a fin de que las áreas de Desarrollo, Control de Calidad, Implantación y Catálogo realicen las acciones necesarias para la adecuación del SIGA a la actual versión del gestor de base de datos Microsoft SQL Server 2012.

## 6. ALTERNATIVAS

En este sentido, no aplica considerar otra alternativa, debido a que mediante la Resolución Directoral N° 074-2013-EF/43.01, se aprueba la estandarización del Gestor de Base de Datos Microsoft SQL Server 2012 Estándar Edition.

## 7. ANÁLISIS COMPARATIVO TÉCNICO

Por lo indicado en el numeral anterior, no aplica efectuar un análisis comparativo técnico.

## 8. ANÁLISIS COMPARATIVO DE COSTO - BENEFICIO

Por lo indicado en el numeral 6, no aplica efectuar un análisis comparativo de costo-beneficio.

## 9. CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo expuesto en el presente documento y debido a la necesidad manifestada, se concluye que es necesaria la contratación del licenciamiento del gestor de base de datos Microsoft SQL 2012 Standard Edition, a fin de poder realizar las acciones de corrección y adecuación del SIGA al mencionado gestor de base de datos.

## 10. FIRMAS

Responsable de la Evaluación

Responsable	Cargo	Firma y Sello
<b>Sr. Julio Molina Garate</b>	Director General (e) de la Oficina General de la Tecnología de la Información.	
<b>Sr. Anthony Mendoza</b>	Especialista de la Oficina de Tecnología de la Información.	

Fecha de Elaboración: 07/03/2013





ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ  
 Director General  
 Oficina General de Administración y Recursos Humanos  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

20 FEB. 2013

# Resolución Directoral

Lima, 20 de febrero de 2013 N° 074-2013-EF/43.01

**VISTOS:**

Los Informes Técnicos de Estandarización N° 001-2013-EF/OGTI y N° 002-2013-EF/OGTI de la Oficina General de Tecnologías de la Información, y el Informe N° 0072 - 2013-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece que el referido dispositivo legal busca que las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que para la descripción de las características técnicas de los bienes a contratar no se hará referencia a marcas o nombre comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; y, que sólo será posible solicitar marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22) del Anexo de Definiciones del Reglamento, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, señala en su numeral VI.1, que la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistentes en la Entidad;

Que, el numeral VI.3 de la Directiva antes referida señala el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en los Informes Técnicos de vistos, expedidos por la Oficina General de Tecnologías de la Información - OGTI, mediante los cuales se ha sustentado técnicamente la estandarización de los software de Herramienta de Software de Inteligencia de Negocios IBM Cognos Business Intelligence y Sistema de Gestión de Base de Datos Microsoft SQL Server, habiéndose verificado a su vez el cumplimiento de los presupuestos establecidos en su numeral VI.2 que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura, que los bienes o servicios a contratar sean necesarios o complementarios y que resulte imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, de acuerdo a lo señalado en los Informes de Estandarización, la vigencia de la estandarización será de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de su



aprobación, precisándose que en caso de variar las condiciones que determinaron la misma, la Oficina General de Tecnologías de la Información informará tal hecho a la Oficina General de Administración y Recursos Humanos quedando sin efecto la aludida estandarización;

Que, los Informes de Estandarización, contemplan lo normado en el Reglamento y en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la aprobación de la estandarización de los software de Herramienta de Software de Inteligencia de Negocios IBM Cognos Business Intelligence y Sistema de Gestión de Base de Datos Microsoft SQL Server;

Que, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, mediante el Informe de Vistos, quien además precisa que la facultad para aprobar los procesos de estandarización ha sido delegada en el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos;

Que, mediante el literal d) del numeral 2.2) del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 001-2013-EF/10, de fecha 02 de enero de 2013, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, la facultad de autorizar los procesos de estandarización; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE; y, la Resolución Ministerial N° 001-2013-EF/10;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la estandarización de los software de Herramienta de Software de Inteligencia de Negocios IBM Cognos Business Intelligence y Sistema de Gestión de Base de Datos Microsoft SQL Server, durante el periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de su aprobación.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI, a fin de que ésta verifique durante el período de vigencia de la presente estandarización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación.

La citada Oficina deberá informar a la Oficina General de Administración y Recursos Humanos - OGARH, si han variado las condiciones que determinaron la aprobación de la presente estandarización, en cuyo caso la referida aprobación quedará sin efecto.

**Artículo 3°.-** Disponer, que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, al día siguiente de producida su aprobación.

**Regístrese y comuníquese**

  
ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ  
Director General  
Oficina General de Administración y Recursos Humanos



